

ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez, incorporándose a la sesión el Director Propietario: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera y la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes de Presidencia, 5) Unidad Financiera Institucional, 6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 7) Unidad de Secretaría, 8) Dirección Técnica, 9) Gerencia de la Región Central.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes de Presidencia.

4.1) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para que a partir de esta fecha, se deje sin efecto el acuerdo número 7.2 tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 26 de febrero de 2010, mediante el cual se le autorizó a firmar los documentos respectivos de devolución de fianzas con la resolución razonada correspondiente; y se delegue al Licenciado Norberto Antonio de la O Linares, Asesor Financiero de la Presidencia, para que firme la Resolución Razonada correspondiente a la devolución de garantías.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.2 tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 26 de febrero de 2010, la Junta de Gobierno autorizó al señor Presidente de la Institución para que firmará los documentos respectivos de devolución de fianzas con la resolución razonada correspondiente.

- II. Que de conformidad al Artículo 36 inciso 1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: *“El responsable de recibir y comprobar que las garantías satisfacen los requerimientos de los documentos, será el Jefe UACI, salvo la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, que será verificada por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO). Posteriormente deberán ser remitidas a Tesorería Institucional para su debido resguardo, conforme lo dispuesto en la LEY. La UACI deberá llevar un control de las garantías en un sistema que facilite su ubicación”*.
- III. Que en virtud de lo anterior, en vista que el resguardo de las garantías es responsabilidad de la Unidad de Tesorería Institucional, mediante correspondencia de fecha 25 de octubre de 2017, el señor Presidente de la Institución, solicita a la Junta de Gobierno autorización para que a partir de esta fecha, se deje sin efecto el acuerdo número 7.2 tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 26 de febrero de 2010, mediante el cual se le autorizó a firmar los documentos respectivos de devolución de fianzas con la resolución razonada correspondiente; y se delegue al Licenciado Norberto Antonio de la O Linares, Asesor Financiero de la Presidencia para que firme la Resolución Razonada correspondiente a la devolución de garantías.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número 7.2 tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 26 de febrero de 2010, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al señor Presidente de la Institución para que firmará los documentos respectivos de devolución de fianzas con la resolución razonada correspondiente.
2. Delegar a partir de esta fecha, al Licenciado Norberto Antonio de la O Linares, Asesor Financiero de la Presidencia para que firme la Resolución Razonada correspondiente a la devolución de garantías.

4.2) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA - STPP Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia es la institución responsable de dirigir la planificación estratégica del Gobierno y velar por la viabilidad técnica de las principales acciones gubernamentales, así como el de participar y coordinar en el proceso de diseño y formulación de políticas públicas que deban realizar las distintas entidades estatales con el objeto de lograr su compatibilidad con el Plan General del Gobierno basados en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.
- II. Que, para lograr los retos de la política social, específicamente en lo que refiere a la protección social, la STPP a unido esfuerzos para generar e implementar un Registro Único de Participantes (RUP) de los programas sociales que el Gobierno ejecuta, y que es registrado por medio de una boleta social, para ése efecto la STPP conceptúa la necesidad de integrar la

información socio-económica del RUP con la información de aquellas demás entidades que participan en los programas sociales y/o subsidios, entendiéndose por las diferentes entidades ejecutoras.

- III. Que para el cumplimiento de las políticas sociales, se requiere de una cooperación interinstitucional técnica, para lo cual, la STPP ha solicitado suscribir un Convenio de Cooperación Técnica con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA que tendrá como objeto establecer las condiciones y mecanismos a fin de compartir la información a través del RUP, relacionados a los subsidios que la ANDA entrega a través de sus facturas a todos los usuarios a nivel nacional, y en donde el subsidio es aplicado al precio de producción de agua potable, información que estará enmarcada respetando lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- IV. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA -STPP Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el convenio autorizado en el presente acuerdo.

4.3) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el Contrato de Servicio No. 03/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2017, denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE FONDOS EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2017", suscrito con la sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V., y también SERSAPRO, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según consta en Escritura Pública otorgada a las quince horas del día 26 de octubre de 2015, ante los oficios del Notario David Oswaldo Escobar Menéndez, la ANDA, suscribió con la Sociedad HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, TITULARIZADORA, ahora denominada HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA, actuando en su calidad de administradora del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO, un Contrato de Cesión irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$255,480,000.00) sobre una porción correspondiente a

los primeros ingresos a percibir por ANDA, en razón de la prestación de servicios de proveimiento de agua potable, y alcantarillado de Acuerdo a la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y cualquier otro ingreso que estuviere facultada legal o contractualmente a percibir.

- II. Que a las dieciséis horas del día 26 de octubre de 2015, ante los oficios del Notario David Oswaldo Escobar Menéndez, la ANDA, la TITULARIZADORA y el BANCO suscribieron un "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO", por medio del cual se estableció el proceso operativo que la ANDA seguiría para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA, en su calidad de Administradora del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO; estableciéndose en dicho convenio que los flujos de efectivo que la ANDA perciba por los ingresos en concepto de la prestación de servicios de proveimiento de agua potable, alcantarillado y cualquier otro ingreso que estuviere facultada legal o contractualmente a percibir sean depositados el cien por ciento en la cuenta número DOS CERO CERO SIETE TRES CUATRO CERO SIETE SIETE a nombre de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO - ANDA, e identificada en dicho convenio como la Cuenta Colectora; y desde entonces se acordó que sería transferidos los fondos requeridos a la cuenta bancaria con el Número DOS CERO CERO NUEVE SIETE NUEVE DOS CERO UNO, a nombre del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO, identificada como la Cuenta Discrecional, hasta cubrir el Monto de Cesión Mensual y, ya una vez transferido por completo dicho Monto de Cesión Mensual para el mes correspondiente, el excedente serían transferidos a la cuenta bancaria número DOS CERO CERO NUEVE NUEVE TRES OCHO NUEVE SIETE, a nombre de ANDA identificada como la Cuenta Operativa sobre la cual, la ANDA, podrá llevar a cabo todas sus operaciones relacionadas a sus obligaciones y pagos; y, sujeto a los demás términos y condiciones en dicho convenio.
- III. Que por medio del acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 57, celebrada el día 08 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno acordó adjudicar la Licitación Pública No. LP-04/2017 denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE FONDOS EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2017", a la sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V., y también SERSAPRO, S.A. DE C.V., suscribiéndose Contrato de Servicio No 03/2017, en el cual de conformidad a la CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR MORA, SANCIONES Y CONDICIONES ESPECIALES, numeral III) CONDICIÓN ESPECIAL: El contratista deberá depositar los fondos recolectados en las 27 sucursales del país y en las que puedan aperturarse en el futuro, dichos fondos deberán ser depositados en su totalidad e íntegramente en el Banco de América Central, en la cuenta denominada Colectora General de Fondos

No. DOS CERO CERO SIETE TRES CUATRO CERO SIETE SIETE, quedando terminantemente prohibido hacerlo en otro banco o en otra cuenta.

- IV. Que según consta en la Escritura Pública otorgada a las quince horas con siete minutos del día 26 de octubre de 2017, ante los oficios de la notario Maria Martha Delgado Molina, la ANDA, la TITULARIZADORA y el BANCO, suscribieron MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO, por medio de dicho instrumento convienen modificar el Convenio de Administración de Cuentas Bancarias relacionado en el considerando II, en el sentido de cambiar el número de la Cuenta Colectora, siendo el nuevo número de la CUENTA COLECTORA el siguiente: UNO CERO CERO CERO TRES SEIS TRES OCHO TRES; y en el cual a partir de la fecha de suscripción, se depositaran la totalidad de los ingresos, incluyendo los flujos recolectados en virtud de los Contratos de Recolección, que la ANDA reciba en concepto de la prestación de servicios de proveimiento de agua potable y alcantarillado de acuerdo a la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y cualquier otro ingreso que estuviere facultada legal o contractualmente a percibir o que signifique un ingreso o deposito en la referida CUENTA COLECTORA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación del Contrato de Servicio No. 03/2017, derivado de la Licitación Publica No. LP-04/2017, denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE FONDOS EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE ANDA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2017", suscrito con la sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V., y también SERSAPRO, S.A. DE C.V., en el sentido de modificar la CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR MORA, SANCIONES Y CONDICIONES ESPECIALES, en el numeral III) CONDICIÓN ESPECIAL, modificando únicamente el número de cuenta establecido para depositar los fondos recolectados en las 27 sucursales del país y en las que puedan aperturarse en el futuro, siendo a partir de la fecha de suscripción de Modificación del convenio relacionado anteriormente en el considerando IV, el siguiente: UNO CERO CERO CERO TRES SEIS TRES OCHO TRES, manteniéndose inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elias Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

- 4.4) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de

Gobierno, solicitud de autorización para conceder licencia sin goce de sueldo y reserva de plaza, al Ingeniero José Abel Mangandi García, Supervisor Electromecánico en la Unidad de Diseño Electromecánicos y Eficiencias Energética de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, para que estudie Information Technology Diploma-General Programming with Co-op, durante el período comprendido del 26 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, a realizarse en el Institute of Technology Development of Canada.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor Presidente de la Institución, mediante correspondencia con fecha 25 de octubre de 2017, somete a consideración de la Junta de Gobierno, gestión realizada por el Gerente de Recursos Humanos, mediante nota con Ref. 25-4035-2017 de fecha 10 de octubre de 2017, en relación a solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo y reserva de plaza requerida por el Ingeniero José Abel Mangandi García, Supervisor Electromecánico en la Unidad de Diseño Electromecánicos y Eficiencias Energética de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, para realizar estudios en el Institute of Technology Development of Canada, sobre General Programming (Programación y Creación de Software Técnicos), durante el período comprendido del 26 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre de 2019.
- II. Que según carta del Presidente del Institute of Technology Development of Canada, señor Soheil Gorji, el Ingeniero José Abel Mangandi García, ha sido admitido en el Information Technology Diploma-General Programming with Co-op (Programación y Creación de Software Técnicos), el cual exige la dedicación del alumno a tiempo completo.
- III. Que para efectos de darle trámite a la solicitud del Ingeniero José Abel Mangandi García, de conformidad con el capítulo XIII PERMISOS Y LICENCIAS del Reglamento Interno de Trabajo, se somete a consideración de la Junta de Gobierno.
- IV. Que la Junta de Gobierno, tomando en cuenta recomendación del Gerente de Recursos Humanos al señor Presidente con referencia 25-4035-2017, la cual consta en el expediente, hace las siguientes consideraciones:
Que de la revisión realizada en la documentación presentada por el Ing. Mangandi García, se observa que los estudios para los cuales solicita el permiso, están relacionados a un Diplomado en Programación General y no se trata de una Maestría, Post grado o Seminario de estudios que serán utilizados y que estén específicamente enfocados para el fortalecimiento de la Institución; y dentro de las normativas vigentes de conformidad a lo que establece el Reglamento Interno de Trabajo, en su Capítulo XIII PERMISOS Y LICENCIAS, Artículo 57 enuncia "*La Junta de Gobierno podrá conceder licencias a los trabajadores (as), con goce total o parcial de sueldo o sin él y por el tiempo que razonablemente sea necesario, para que puedan realizar estudios, asistir a Postgrados, Seminarios, entre otros, en el extranjero, lo mismo que para el desempeño de comisiones encomendadas por la ANDA o a solicitud de otras instituciones o dependencias del estado, o por entidades particulares. En este último caso la licencia procederá solamente si fuere de interés para la institución*"; y en el Artículo 58 enuncia que "*Los casos no contemplados en el*

presente capítulo serán resueltos a juicio prudencial de la Presidencia".

En tal sentido, y de acuerdo a los Artículos anteriormente enunciados y específicamente en las frases arriba subrayadas se puede determinar que el estudio para el cual está solicitando el permiso el Ing. Mangandi García, NO CUMPLE con dichos requisitos, así como también no es de interés para la Institución, ya que dentro de su descriptor de puestos no menciona que debe reunir dentro de su requisitos estudios de inglés y de programación para el desempeño de su cargo, es por ello que no sería procedente autorizar la solicitud.

Con base a lo anterior, y a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Interno de Trabajo, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Denegar la licencia sin goce de sueldo y reserva de plaza, solicitada por el Ingeniero José Abel Mangandi García, Supervisor Electromecánico en la Unidad de Diseño Electromecánicos y Eficiencias Energética de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, para que estudie Information Technology Diploma-General Programming with Co-op (Programación y Creación de Software Técnicos), durante el período comprendido del 26 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, a realizarse en el Institute of Technology Development of Canada, en vista que los estudios que pretende realizar no están enfocados al área de trabajo que desempeña dentro de la institución.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión el señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA (PAA), aprobada mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 20, celebrada el día 15 de mayo de 2017, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de resultados de la aplicación de dicha Política durante el período de julio a septiembre de 2017, informe que rinde en los términos siguientes:

La cuantificación del ahorro obtenido durante la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del presente ejercicio, de acuerdo a los rubros de gastos que forman parte de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto de la ANDA 2017, es por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$2,607,934.78), el total de ahorro obtenido es de la fuente de Recursos Propios, a nivel de ejecución presupuestaria y medidas de austeridad implementadas, generados en los Rubros de Remuneraciones, Bienes y Servicios e Inversión en Activos Fijos, principalmente que representan el 13% del presupuesto total de los Específicos de Gastos incluidos en la PAA.

Es importante mencionar que se implementan medidas para disminuir gastos y generar ahorros reales siendo las más relevantes las detalladas a continuación:

1) En Capacitaciones se continúa utilizando los beneficios que brinda el INSAFORP, en algunos casos cubriendo el costo total y capacitando a personal

de todas las áreas de la institución que así lo solicitan en horarios no hábiles de trabajo, preferentemente los días sábado.

- 2) En Alimentos para Personas y servicios de alimentación, no se sirve comida en reuniones de trabajo o eventos especiales, sino únicamente en sesiones de Junta de Gobierno, lo cual está permitido y por ende fuera de la aplicación de la Política de Ahorro. La compra de azúcar y café se hace de forma institucional y coordinada por la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, lo que permite conseguir mejores precios y generar ahorro.
- 3) En combustible se continúan aplicando controles para liquidación y entrega de vales como son agrupar un solo vehículo que se dirija a una zona geográfica específica y unificar las misiones de varias dependencias, revisión diaria de bitácoras previo a la entrega de vales, el consumo de combustible se calcula en base al recorrido que brinda el GPS que cada vehículo tiene instalado. Asimismo, se busca el ahorro en lubricantes por medio del control que brinda el GPS para la supervisión de los cambios de aceite en tiempo oportuno, lo que permite ahorrar aceite y mantener en buenas condiciones la flota vehicular.
- 4) En Productos de Papel y Cartón y Materiales de Oficina, el área de Intendencia de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio aplica medidas de revisión del gasto histórico al momento que cada Dependencia presenta la requisición, efectuando recortes a lo entregado lo que ha permitido utilizar existencias de períodos anteriores y no elevar el valor de las compras efectuadas. Se reduce el uso de papel a través de la comunicación electrónica por medio de correo institucional.
- 5) Con respecto al consumo de servicios básicos, se brindan mantenimientos a los equipos de tal forma que se optimice el uso de energía eléctrica, se mantienen las puertas cerradas para reducir las entradas de aire que hacen que los equipos de aire acondicionado trabajen de más y por ende consuman energía eléctrica adicional y se buscan mecanismos apoyados con la Unidad de Eficiencia Energética, para optimizar el consumo. Con relación a los servicios de telefonía, los procesos a nivel institucional se concentran en la Dirección de Tecnologías de Información para obtener precios más competitivos en las contrataciones.
- 6) En arrendamiento de bienes inmuebles, se adecuan los espacios existentes en los diferentes planteles para que, en la medida de lo posible, solo se arrenden locales cuando sea necesario como en el caso de los locales para las agencias de la ANDA.
- 7) En Activos Fijos el monto reflejado como ahorro corresponde principalmente a procesos de adquisición no realizados; no obstante, la compra de vehículos no ha tenido movimiento y no se prevé lo tenga, por lo que representa un ahorro real del 100%, en vista que el presupuesto anual asignado es de \$1,090,000.00 y no se ha concretizado compra alguna. Adicionalmente, se están llevando a cabo planes de revisión preventiva de equipos de transporte realizados con personal de la institución. También con personal interno se está fabricando y actualizando el mobiliario de oficina requerido, como son escritorios, módulos y mesas de trabajo.
- 8) También se está llevando en forma diaria control a nivel institucional de los gastos efectuados por fondo circulante y caja chica antes de que éstos se

realicen, para verificar que efectivamente correspondan a necesidades emergentes e imprevistas, principalmente. Esta medida ha permitido disminuir en aproximadamente un 30% los gastos por dicha vía; no obstante, que la mayoría no se incluyen en los específicos contenidos en la Política de Ahorros, representan una disminución del monto anteriormente erogado.

INFORME GERENCIAL SOBRE AHORRO GENERADO POR APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE AHORRO Y EFICIENCIA DE LA ANDA 2017					
INSTITUCIÓN: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA					
PERÍODO QUE SE INFORMA: JULIO-SEPTIEMBRE					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS					
A- Cuantificación de Ahorro a Nivel de Específico de Gasto					
		Asignación Modificada del Trimestre	Monto Comprometido del trimestre	Ahorro	Porcentaje de Ahorro
		(1)	(2)	3=(1-2)	4=3/1x100
51	REMUNERACIONES	7,383,411.20	7,058,286.49	325,124.71	4.4%
	51101 Sueldos Permanentes	2,158,968.43	2,114,523.12	44,445.31	2.1%
	51105 Dietas	15,125.00	15,125.00	-	0.0%
	51201 Sueldos Eventual	4,396,387.05	4,141,266.67	255,120.38	5.8%
	51401 Por Remuneraciones Permanentes	461,135.40	452,716.84	8,418.56	1.8%
	51402 Por Remuneraciones Eventuales	351,795.32	334,654.86	17,140.46	4.9%
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	9,894,540.63	8,723,428.60	1,171,112.03	11.8%
	54101 Productos Alimenticios para Personas	30,350.62	8,932.66	21,417.96	70.6%
	54104 Productos Textiles y Vestuarios	528,346.37	17,879.27	510,467.10	96.6%
	54105 Productos de Papel y Cartón	80,358.10	28,219.63	52,138.47	64.9%
	54110 Combustibles y Lubricantes	430,375.03	273,697.64	156,677.39	36.4%
	54114 Materiales de oficina	38,463.57	15,733.67	22,729.90	59.1%
	54201 Servicios de Energía Eléctrica	7,330,053.24	7,330,053.24	-	0.0%
	54202 Servicios de Agua	1,414.69	1,414.69	-	0.0%
	54203 Servicios de Telecomunicaciones	297,760.20	69,013.84	228,746.36	76.8%
	54305 Servicios de Publicidad	165,593.05	163,793.05	1,800.00	1.1%
	54310 Servicios de Alimentación	9,953.12	8,986.82	966.30	9.7%
	54317 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	118,748.22	115,041.45	3,706.77	3.1%
	54402 Pasajes al Exterior	6,823.03	-	6,823.03	100.0%
	54403 Viáticos por Comisión Interna	847,883.13	689,262.64	158,620.49	18.7%
	54404 Viáticos por Comisión Externa	5,658.00	1,400.00	4,258.00	75.3%
	54505 Servicios de Capacitación	2,760.26	-	2,760.26	100.0%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1,404,560.78	1,377,740.26	26,820.52	1.9%
	55601 Primas y Gastos de Seguros de Personas	205,459.15	204,524.53	934.62	0.5%
	55602 Primas y Gastos de Seguros de Bienes	1,199,101.63	1,173,215.73	25,885.90	2.2%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	0.0%
	562 Transferencias Corrientes al Sector Público (más el código de la Institución Subvencionada) Aplica para el Gobierno Central	-	-	-	0.0%
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	1,165,626.75	80,749.23	1,084,877.52	93.1%
	61101 Mobiliarios	29,607.83	3,518.82	26,089.01	88.1%
	61102 Maquinarias y Equipos	934,481.47	49,126.46	885,355.01	94.7%
	61105 Vehículos de Transporte	88,300.00	-	88,300.00	100.0%
	61110 Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	113,237.45	28,103.95	85,133.50	75.2%
	TOTAL	1,9848,139.36	1,7240,204.58	2,607,934.78	13.1%
B- Cuantificación de Ahorro a Nivel de Medida de Gasto Implementada					
				Ahorro Total	
51	REMUNERACIONES			325,124.71	
	Remuneraciones			325,124.71	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			1,171,112.03	
a)	Productos Alimenticios para Personas			21,417.96	
b)	Productos Textiles y Vestuarios			510,467.10	
c)	Combustibles y Lubricantes			156,677.39	
d)	Productos de Papel y Cartón			52,138.47	
e)	Materiales de oficina			22,729.90	
f)	Servicios Básicos			228,746.36	
g)	Atenciones Sociales			966.30	
h)	Pasajes y Viáticos			169,701.52	
i)	Servicios de Capacitación			2,760.26	
j)	Servicios de Publicidad			1,800.00	
k)	Arrendamiento de bienes inmuebles			3,706.77	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS			26,820.52	
l)	Primas y Gastos de Seguros de Bienes y Personas			26,820.52	
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			--	
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			--	
	Transferencias Corrientes y de Capital			--	
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS			1,084,877.52	
	Inversiones en Activos Fijos			1,084,877.52	
	TOTAL			2,607,934.78	

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerente Financiera Institucional sobre los ahorros generados por la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA (PAA), durante el período de julio a septiembre de 2017, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

5.1) La Gerente Financiera Institucional...

6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2017, en cumplimiento al Artículo 10, Literal "m" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe trimestral de compras correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2017.
2. Seguimiento al Plan de Compras Institucional año 2017.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe presentado por el Gerente de la UACI, le recuerda que según lo instruido mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria número 34, celebrada el día 1 de agosto de 2017, éste deberá de contar con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Institución, caso contrario no se recibirá, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe de Compras correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2017, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dé cumplimiento a lo instruido por esta Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria número 34, celebrada el día 1 de agosto de 2017, en el sentido que el informe de compras deberá de contar con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Institución, caso contrario no se recibirá.

6.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 26 de octubre de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detalla, y que será financiado con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2055.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	52-125-2017	Laboratorio	Douglas Ernesto Garcia Sarmiento	54107	Productos químicos	\$0.00	04-Cilindros nitrógeno ultra alta pureza 07-Cilindros argón ultra alta pureza 05-Cilindros helio grado investigación	\$3,018.23
Suministro de gases para análisis de metales por Absorción Atómica y por ICP.								
ANTECEDENTES:								
AÑO 2017.								
No se ha realizado ningún proceso a la fecha.								
TOTAL GENERAL								\$3,018.23

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-03/2017, denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4, tomado en sesión ordinaria número 29, celebrada el 29 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia, aprobó la Contratación Directa No. CD-03/2017 denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA", con sus respectivos Términos de Referencia y la lista corta de las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a realizar el servicio como el requerido por la ANDA.
- II. Que para la contratación del estudio requerido se cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 27 de julio de 2017, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
 1. ICIA, S.A. DE C.V.
 2. DR. HECTOR DAVID HERNÁNDEZ
 3. RD CONSULTORES, S.A. DE C.V.
- IV. Que la descarga de los Términos de Referencia se programó en los días 27 y 28 de julio del corriente año, en el Módulo de COMPRASAL.
A continuación, se detallan los nombres de las Personas Naturales y/o Jurídicas que retiraron los T.D.R., a través del módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:
 1. INGENYARSE, S.A. DE C.V.
 2. R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.
 3. MIGUEL ANGEL MORALES CLIMACO.
 4. JUAN JOSE ARTIGA LARIN.
 5. RIJOJIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- V. Que se generó nota Aclaratoria No. 1, por consultas realizadas, en fecha 11 de agosto de 2017; Así mismo, se generó la Adenda No. 1, que fue aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.8, tomado en sesión ordinaria número 35, celebrada el 10 de agosto de 2017, debido a consultas realizadas a los Términos de Referencia de la presente Contratación Directa.
- VI. Que el día 21 de agosto de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas.

No.	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA)
1	R.D. CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.	US\$ 95,000.00
2	RIJOJIVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RIJOJIVE, S.A. DE C.V.	US\$ 75,003.75
3	INGENIEROS Y ARQUITECTOS – SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. que puede abreviarse INGENYARSE, S.A. DE C.V.	US\$ 33,150.00
4	DOCTOR HECTOR DAVID HERNANDEZ FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DR. HÉCTOR DAVID HERNÁNDEZ FLORES, S.A. DE C.V.	US\$ 33,877.40
5	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ICIA, S.A. DE C.V.	US\$ 61,036.95

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 97, del Libro número NUEVE, de fecha 20 de septiembre de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de los TDR; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los documentos.
- VIII. Que durante la revisión de la información presentada por los Oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo estipulado en los documentos licitatorios, se les previno con fecha 3 de octubre de 2017 a los oferentes para que presentaran la información faltante, a quienes se les ofreció la oportunidad de responder en el plazo indicado en la nota, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- X. Que en la Evaluación de la Oferta Técnica, se evaluarán los siguientes requisitos mínimos, para ser considerada ELEGIBLE:

CRITERIOS	R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.		RIJOJIVE, S.A. DE C.V.		INGERYARSE, S.A. DE C.V.		DR HECTOR DAVID HERNANDEZ		ICIA S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Penetración estándar.	X		X		X		X		X	
Extracción de núcleos.	X		X		X		X		X	
Pachometro.		X	X		X		X		X	
Marfillo de rebote	X		X		X		X		X	
Deberá presentar constancias que demuestren la propiedad, alquiler o subcontratos.	NO PRESENTO LO RELATIVO AL PACHOMETRO		PRESENTO TODO SEGÚN REQUERIMIENTOS							

El oferente que no cumpla con los criterios antes descritos, será considera NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación Técnica.

Determinándose que la Sociedad R.D. CONSULTORES, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos mínimos, por lo que se considera NO ELEGIBLE, para continuar con la Evaluación Técnica.

La Evaluación Técnica, se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de SETENTA (70) PUNTOS que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica y pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS	PUNTOS	RIJOJIVE, S.A. DE C.V.	INGERYARSE, S.A. DE C.V.	DR. HECTOR DAVIR HERNÁNDEZ FLORES, S.A. DE C.V.	ICIA, S.A. DE C.V.
1. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuesto en respuesta a los términos de referencia:						
A) <u>Enfoque técnico y metodología:</u>						
Deberá explicar su comprensión de los objetivos del trabajo, enfoque de los servicios, metodología para llevar a cabo las actividades y obtener el producto esperado, y el grado de detalle de dicho producto. El Consultor deberá explicar la metodología que propone adoptar y resaltar la experiencia del personal que empleara y los recursos a utilizar.		40	0	20	20	20

Este tipo de estudio, es vital para complementar el diseño del Reforzamiento Estructural para el Edificio, porque provee de elementos técnicos para la planeación racional y segura del mismo, pues el entendimiento del uso del suelo con sustento técnico evitará costos excesivos en la generación de infraestructura, lo que se traduce en una optimización tanto económica como de la actuación propuesta.

Sin embargo, tal como se expresa anteriormente, esta evaluación de la interacción suelo – estructura no es parte de los requisitos de la evaluación técnica, por tanto, la Comisión Evaluadora no pudo asignarle ningún puntaje, aun cuando se trata de un valor agregado, es decir un servicio extra a lo requerido dentro del presupuesto para la presente contratación.

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en los Artículos 55 y 56 de la LACAP: “La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe y Acta, basados en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación Directa; mediante acta de las diez horas con veinte minutos del día 26 de octubre de 2017, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Contratación Directa N° CD-03/2017, denominada “ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA”, ya que ninguna de las ofertas presentadas obtuvo en la Evaluación Técnica, el puntaje mínimo requerido SETENTA (70 PUNTOS), establecidos en los Términos de Referencia de la Presente Contratación Directa.
- XII. Que no obstante a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, esta Junta de Gobierno tiene la facultad de emitir una resolución diferente a la que ha recomendado la Comisión Evaluadora de Ofertas, siempre que previo a ello razone tal decisión, por lo que esta Junta no estando de acuerdo con la aludida recomendación, procede a razonar la resolución de la Contratación Directa N° CD-03/2017, denominada “ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA”, en los términos siguientes:
- a) Que en el Artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la *“...persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado... En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social..”*, en ese orden de ideas, el Artículo 2 de la misma Ley prescribe que *“...Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegido en la conservación y defensa de los mismos...”*; Por lo que es posible establecer, a partir de estas disposiciones que la administración de esta autónoma tiene la obligación de proteger la vida de sus empleados, es precisamente por esa razón que en el mes de

mayo, la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, evaluó la Infraestructura del Edificio Administrativo de 6 niveles y sótano, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), conocido como EX IVU, ubicado en Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador, donde actualmente funcionan las Oficinas Administrativas de esta Autónoma, mismo que ha sido catalogado como de alto riesgo para la vida de más de 700 empleados que desarrollan sus labores a diario en su interior, y las personas que lo visitan.

- b) Que en razón de lo anterior, la Administración tomó las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la vida del personal, así como evitar riesgos futuros, tomando en consideración que el edificio fue construido en los años 50, y durante su vida útil la edificación ha sufrido 5 terremotos de gran magnitud ocurridos en 1965, 1982, 1986, y 2 en el año 2001; A raíz de los últimos sismos registrados este año, se realizó una inspección visual por parte de personal técnico de la institución, el día 11 de abril de 2017, quienes emitieron recomendaciones puntuales como la realización de un ESTUDIO TÉCNICO ESPECIALIZADO que recomendara y formulara las medidas a tomar para garantizar la seguridad del personal que labora en el edificio; las cuales coinciden con la efectuada por la Comisión técnica sectorial de infraestructura y servicios básicos, coordinada por el Sistema Nacional de Protección Civil, el informe presentado menciona que se observaron daños leves en elementos arquitectónicos y daños entre leves y fuertes en elementos estructurales, y emite las recomendaciones siguientes:
- i. Uso restringido del edificio.
 - ii. Un estudio estructural exhaustivo que permita definir diseño estructural de refuerzo o demolición.
 - iii. Definir un plan de intercambio a corto y mediano plazo, sobre las medidas a ejecutar.
- c) Que tomando en cuenta lo señalado en el informe de la Comisión Técnica sectorial de infraestructura y servicios básicos, la Junta de Gobierno con base a lo dispuesto en el Artículo 72 literal e) y j) de la LACAP, tomó a bien realizar de forma directa el proceso de contratación No. CD-03 denominado "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA"; diagnóstico que es de mucha importancia para la ANDA, para lo cual es importante contratar una persona natural y/o jurídica con altos estándares de experticia en la materia que concluya con el conocimiento de las características de su comportamiento bajo cierto estado de cargas; es decir, el estudio del comportamiento que incluya tanto del análisis de los estados tensional y deformacional alcanzados por los elementos y componentes físicos de la estructura como la obtención de conclusiones sobre la influencia recíproca con el medio ambiente o sobre sus condiciones de seguridad. Se colige pues, que el objetivo del análisis es la predicción de su comportamiento bajo diferentes acciones para las que se postule o establezca que debe tener capacidad de respuesta. Dicho análisis se deberá basar en prever con certeza el comportamiento de las

estructuras en las condiciones de servicio actual, considerando que las mismas se deforman continuamente a causa de las cargas, los cambios de humedad, de temperatura, vibraciones, vientos, sismos, entre otras causas; por ello, el análisis estructural para predicción de esfuerzos, tensiones, movimientos y deformaciones, que han de recoger la utilidad funcional del edificio, sus formas geométricas y su comportamiento, o sea la realidad física y funcional de la estructura, requiere gran experiencia, es decir, que la especialidad e idoneidad, así como la confianza de la persona natural o jurídica que realice la ejecución de este estudio, son determinantes para el cumplimiento de la prestación.

- d) Según informe rendido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta establece que ningún oferente obtuvo el puntaje mínimo requerido en los Términos de Referencia o sea SETENTA (70 PUNTOS) para continuar siendo evaluados en la etapa económica, pues a ningún oferente se le consideró ELEGIBLE.

Por lo anterior, ésta Junta considera que para la autónoma no es viable declarar desierto el proceso de contratación, por la envergadura que éste tiene para la institución, precisamente por su importancia y urgencia fue lo que motivó a ésta Junta a realizar el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, pues se requiere que el estudio sea realizado por una persona natural o jurídica con amplia experiencia y experticia en la materia, por lo que tomando esos parámetros se eligió a los integrantes que formaron parte de la lista corta; para el caso que nos ocupa, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieren de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público o esté en eminente riesgo el derecho individual protegido por nuestra carta magna, ya que el no evaluar la opción de adjudicar el proceso supondría grave riesgo para la vida de los empleados que allí laboran, así como detrimento económico para la institución.

De tal suerte, que la misma comisión hizo una acotación en su informe de evaluación que esta Junta de Gobierno considera importante tomar en consideración y basar en ella su recomendación final como ente decisorio y responsable de la administración de la institución, y que se refiere a “..que en los presentes Documentos Licitatorios no se consideró como parte de la evaluación técnica la interacción suelo – estructura, puesto que tal como lo expresa el nombre de la contratación, el enfoque ha sido el Diseño del Reforzamiento Estructural para el Edificio Administrativo Ex IVU de la ANDA.

Dentro de las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación, una de las ofertantes incluye una propuesta adicional a los requisitos para la contratación, que es la metodología de investigación para el análisis del comportamiento suelo-estructura, información vital para obtener resultados confiables en el diseño del reforzamiento estructural del edificio. Lo anterior en vista que el comportamiento de la vibración de la estructura analizada dependerá de las condiciones geológicas y geotécnicas del suelo donde está fundada.

Lo anterior, es de suma importancia porque determina el comportamiento de los suelos frente a movimientos sísmicos, pues de ello dependerá el

impacto que tendrá un movimiento telúrico en la edificación. Esto que se conoce en la materia pertinente como microzonificación sísmica, es la que permite determinar el efecto local del sitio ante un sismo, pues cada tipo de suelo responde de manera diferente a las ondas sísmicas. Así, si el edificio está fundado en suelo rocoso, la onda sísmica tendrá un menor impacto pues el mismo vibra con ondas cortas; a diferencia de un suelo aluvial depositado u otro tipo de suelo, que vibra con ondas largas.

Este tipo de estudio, es vital para complementar el diseño del Reforzamiento Estructural para el Edificio, porque provee de elementos técnicos para la planeación racional y segura del mismo, pues el entendimiento del uso del suelo con sustento técnico evitará costos excesivos en la generación de infraestructura, lo que se traduce en una optimización tanto económica como de la actuación propuesta.

Sin embargo, tal como se expresa anteriormente, esta evaluación de la interacción suelo – estructura no es parte de los requisitos de la evaluación técnica, por tanto, la Comisión Evaluadora no pudo asignarle ningún puntaje, aun cuando se trata de un valor agregado, es decir un servicio extra a lo requerido dentro del presupuesto para la presente contratación..."

- e) Que se han evaluado las diferentes ofertas, para adjudicar a la mejor alternativa y que ésta sea conveniente a los intereses institucionales, siendo que las ofertas analizadas muestran un factor común, están orientadas a demostrar una respuesta a los daños presentes en la estructura, como derivación del comportamiento en la oscilación del edificio ante eventos sísmicos. Sin embargo, el grado de oscilación de una estructura depende en gran manera a las características geológicas y geotécnicas del subsuelo donde esta cimentada. Por lo tanto, se vuelve imperante para esta consultoría la investigación geotécnico y geológico del sitio donde está cimentado el edificio, de tal forma que el estructurista obtenga la mayor información del comportamiento del subsuelo y este insumo le permita preparar un modelo de la onda sísmica lo más apegado al comportamiento del subsuelo, para obtener un prototipo adecuado de la interacción: Suelo – Estructura, que conlleve a preparar una propuesta eficiente en el reforzamiento del edificio analizado.
- f) Que la única propuesta sobre la metodología de investigación para el análisis del comportamiento suelo-estructura, fue presentada por la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ICIA, S.A. DE C.V.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa N° CD-03/2017, denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA", a la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ICIA, S.A. DE C.V., por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$61,036.95), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Francisco Salvador Hernández, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Licitación Pública No. LP-62/2017 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.9, tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el 20 de julio de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-62/2017 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2017".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$515,738.78), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 09 de agosto de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación, se realizó en los días 10 y 11 de agosto de 2017; sin embargo, no hubo adquisición de bases de licitación en la institución.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
2. JAM INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
4. DIMARTI, S.A. DE C.V.
5. OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.
6. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
7. MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES
8. RAVEZ, S.A. DE C.V.
9. INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
10. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
12. MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS

13.HASGAL, S.A. DE C.V.

14.PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 29 de agosto de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	RAVEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RAVEZ, S.A. DE C.V.	US\$246,570.40
2	INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	US\$308,027.60
3	EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	US\$268,105.43
4	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V.	US\$159,916.81
5	INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$293,287.55
6	HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V.	US\$184,198.11

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 90, del Libro número NUEVE, de fecha 08 de septiembre de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que después de efectuar la revisión general de la documentación presentada por los oferentes se determinó que la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., participante en este proceso de licitación pública; no sería considerada en el presente proceso de evaluación de la Oferta, en virtud de que su carta Oferta-Económica de las referidas bases de Licitación, el monto de su oferta en letras posee un error ortográfico; por lo que tomando en cuenta como fundamento lo consignado en las presentes Bases de Licitación en el IO-02.- CONDICIONES GENERALES, Condición General 2.8: "Cuando existiere discrepancia entre los datos en letras y en números, prevalecerá el valor establecido en letras" y en la PARTE I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES IO-16. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, 16.2 OMISIONES: "Los errores y la omisión de la carta de oferta económica no serán subsanables". Por tal razón se considera NO ELEGIBLE para ser evaluada en este proceso; La Sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., no presentó las muestras de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación, para los ítems 1 y 3 que fueron los que ofertó, por lo que tomando en cuenta como fundamento lo consignado en las presentes Bases de Licitación en el SE-01 SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, PRESENTACION DE MUESTRAS: "NOTA: de no cumplirse con lo solicitado y en las cantidades requeridas, no serán evaluados". Por tal razón se considera NO ELEGIBLE para ser evaluada en este proceso.
- VIII. Que durante la revisión de la información presentada por los Oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS

OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 16.3 Prevenciones y 16.4 Incumplimiento de las prevenciones de las Bases de Licitación "Si no se cumplieren en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada No elegible para continuar en el proceso de evaluación", se les previno con fecha 13 de octubre de 2017, que presentarán la información faltante, a quienes se les ofreció la oportunidad de responder en el plazo indicado en la nota, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; dando como resultado que las Sociedades RAVEZ, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplieron en legal forma las prevenciones que se les hicieron, por lo que se consideran a las mismas, ELEGIBLES para ser evaluadas en este proceso.

- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no será evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. De no cumplir con toda la documentación legal requerida, sus ofertas serán consideradas NO ELEGIBLES y serán descartadas para continuar con el proceso de evaluación. Al haber revisado la documentación legal presentada por las Sociedades RAVEZ, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; se concluyó que cumplen con la información requerida, por lo tanto se consideran ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa de evaluación.
- XI. Que la evaluación de la capacidad financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por los Ofertantes, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrán desarrollar el suministro, objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se realizó de conformidad a los criterios siguientes:

Aspecto Verificable	RAVEZ S.A. DE C.V. Cumple / No Cumple	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. Cumple / No Cumple	GOLDWILL S.A. DE C.V. Cumple / No Cumple	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Cumple / No Cumple
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. • Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. • Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión. 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

De la evaluación anterior se determinó que las Sociedades RAVEZ, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., poseen la capacidad financiera para suministrar el

objeto de esta licitación; por lo tanto, se consideran ELEGIBLES y continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa.

- XII. Que la Evaluación Técnica, se realizará asignando puntajes con base en los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la Oferta Técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la Oferta Técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los Oferentes puedan pasar a la siguiente Etapa de la Evaluación. Los Oferentes que no obtengan el puntaje mínimo requerido para la presente etapa de evaluación, serán considerados NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación Económica.

CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTOS
A	Constancia de contratos realizados en los años 2015 y 2016 en suministro de calzado	35
B	Evaluación Especificaciones Técnicas	65
TOTAL		100

a) CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS EN LOS AÑOS 2015 Y 2016 (35 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
CONSTANCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE CALZADO REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS. (Emitida por la institución a la cual se le suministró, según Formato No. 7)	Igual o mayor al 80%	35	35
	Igual al 70% y menor al 80%	25	
	Igual al 50% y menor del 70%	15	
TOTAL			35

El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia en el suministro de calzado y el manejo del monto ofertado, presentando Contratos, Actas de Recepción o notas de entera satisfacción. Será válido presentar documentos probatorios con montos acumulados del mismo periodo fiscal. El monto acumulado no podrá ser menor al 50% del monto ofertado; Caso contrario la ponderación será igual a cero.

NOTA: Es condición de carácter obligatorio, la presentación de constancias de los últimos dos años, de no cumplirse, la oferta no será considerada para evaluación.

b) EVALUACIÓN TÉCNICA (65 PUNTOS).

Para la Evaluación de esta fase se tomarán en consideración los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Especificaciones técnicas	Elementos de Construcción	55	65
	Empaque	5	
	Marcado	5	
TOTAL			65

La evaluación se desarrollará individualmente por cada uno de los ITEMS, obteniendo una ponderación de 65 PUNTOS por ítems.

Los aspectos a evaluar son los detallados en las especificaciones técnicas utilizando para ello el siguiente cuadro donde se encuentran establecidos los puntajes para cada criterio a evaluar. Consistirá en evaluar las especificaciones o descripción de las características mínimas requeridas que deben cumplir los bienes solicitados y detalladas en las Especificaciones Técnicas. La sumatoria de los elementos de construcción, empaque y marcado, deberá sumar 65 PUNTOS, según lo establecido para cada ítem, y deberá acumular un mínimo de 40 PUNTOS en los elementos de construcción, para que ese ítem continúe el proceso de evaluación, de no alcanzar el puntaje mínimo requerido se considerará como si hubiese obtenido un puntaje de cero en las especificaciones técnicas.

Cabe recalcar que los criterios que no tienen ponderación en las especificaciones técnicas, son de carácter obligatorio, por lo tanto, si no son presentadas de la forma señalada, quedarán fuera para su evaluación.

NOTA: Después de efectuar la revisión general determinó que los siguientes ítems 4, 8 y 10 no serían evaluados, debido a que no fueron ofertados por ninguna empresa participante.

ITEM 1 - CALZADO ADMINISTRATIVO FORMAL MASCULINO COLOR NEGRO		RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Diseño	Formal	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
1	Elementos de Construcción	55			
Corte	Cuero vacuno corregido	5	5	5	5
Ojillos	Material inoxidable 4 pares como mínimo	5	0	5	5
Cuello	Sencillo, del mismo material de corte, con un espesor mínimo de 0.8 mm, ancho de 1 a 2 cm, relleno de polímero espumoso y el espesor de todo el conjunto como mínimo de 10 mm	5	5	5	5
Agujetas	Nylon al color del calzado	5	5	5	5
Lengüeta	De cuero vacuno, color negro con espesor mínimo 0.8 mm, relleno de cualquier polímero espumoso.	5	0	5	0
Plantilla	Plantilla completa preformada, removible, que abarque desde el talón hasta el entranque con arco soporte.	5	0	5	5
Forros	Color negro en todo el interior del calzado incluyendo la lengüeta, el forro debe ser de material textil tejido o no tejido, bicapa como mínimo con un espesor mínimo de 2 mm, las uniones sin empalmes.	5	5	5	0
Costuras	Hilo nylon color negro, en la unión de la chinela con los tubos debe llevar mínimo doble costura	5	5	5	5
Chinela	Lisa	5	5	5	5
Suela	No lisas, con una altura de 10 a 15 mm,	5	5	5	5
Tacón	De 35 +/- 5 mm, medidos del piso al corte.	5	5	5	5
2	Empaque	5			
	Cada par de calzado debe empacarse en caja de cartón.	5	5	5	5
3	Marcado	5			
	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5	5	0	5
Sub-Total		65	50	60	55
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.				

ITEM 3 - CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTÍN COLOR NEGRO		RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Diseño	Borceguí o Media Bota, con chinela lisa	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
1	Elementos de Construcción	55			
Altura	18 +/- 1 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	5	0	5	5
Corte	De cuero vacuno, con espesor de 1.8 a 2.2 mm	6	0	6	6
Cuello	Doble o sencillo, del mismo material de corte, con un espesor mínimo de 0.8 mm, ancho de 2.5 a 3.5 cm, relleno de polímero espumoso y el espesor de todo el conjunto de 20 mm, +/- 5 mm.	5	0	5	5
Ojillos	De material inoxidable, 5 pares como mínimo en forma equidistantes.	3	3	3	3
Agujetas	De nylon resistentes a la putrefacción y al estiramiento.	4	4	4	4
Lengüeta	De cuero vacuno, color negro con espesor mínimo 0.8 mm, relleno de cualquier polímero espumoso.	4	0	4	4
Plantilla	Debe ser de una sola pieza de espuma de poliuretano o EVA, preformada, removible; deberá tener en la parte superior que hace contacto con la piel, una capa de tela de material textil tejido o no tejido.	5	5	5	5
Puntera	De cellastic o termoplástico	6	6	6	6
Forros	Color negro en el interior del calzado incluyendo la lengüeta, el forro debe ser de material textil tejido o no tejido, bicapa como mínimo con las uniones sin empalmes.	3	3	3	0
Costuras	Hilo nylon color negro (Nylon B-69), de mínimo 40/30 en la unión de todo el corte. En la unión de la chinela con los tubos debe llevar mínimo doble costura.	3	3	3	0
Planta	Debe ser de cuero reconstruido o fibra sintética. El espesor de la planta debe ser de 2 mm mínimo, y debe cubrir toda el área plantar del calzado.	3	3	3	3
Suela	De hule Nitrilo, resistente a los aceites, de una sola pieza unida al corte del calzado y cosida alrededor de la suela	3	3	3	3
	Altura del tacón: debe ser de 30 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela - corte.	3	3	3	3
	Huella: debe ser con grabado en forma diagonal que permita la salida del agua en forma lateral la altura del resalte debe ser de 5 mm +/- 1 mm.	2	2	2	2
2	Empaque	5			
	Cada par de calzado debe empacarse en caja de cartón.	5	5	5	5
3	Marcado	5			
	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5	5	0	5
Sub-Total		65	45	60	59
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.				

ITEM No.5 CALZADO INDUSTRIAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD		RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Diseño	Borceguí o Media Bota y con tira reflectiva en el talón.	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
1	Elementos de Construcción	55			
Altura	18 +/- 1 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	5	0	5	5
Corte	De cuero vacuno, con espesor mínimo de 1.8 a 2.2 mm.	5	5	5	0
Cuello	Sencillo o doble, del mismo material de corte, con un espesor mínimo de 0.8 mm, ancho de 2.5 a 3.5 cm, relleno de polímero espumoso y el espesor de todo el conjunto de 20 mm, +/- 5 mm.	3	3	5	3
Color	Negro o café	5	5	5	5
Ojillos	No metálicos y 5 pares como mínimo en forma equidistantes.	3	0	3	0
Agujetas	De poliéster o nylon o combinadas y alma de algodón o poliéster, del tamaño acorde a la talla	2	2	2	2

Lengüeta/fuelle	De cuero vacuno, color negro o café con espesor mínimo 0.8 mm, relleno de cualquier polímero espumoso, fuelle unido al segundo ojillo como mínimo.	2	2	2	0
Plantillas	Doble plantilla, una Anti perforante material de Kevlar de una sola pieza y una en la parte superior que hace contacto con la piel de material textil absorbente del sudor.	8	8	8	8
Puntera y Casquillo	De composite (Fiberglass), resistencia al impacto de 200J y a la compresión de 1500 kgf.	7	7	7	0
Forros	Color negro en el interior del calzado incluyendo la lengüeta, el forro debe ser de material textil tejido o no tejido, bicapa como mínimo con un espesor mínimo de 2 mm, (con empalmes)	3	0	3	0
Costuras	Hilo nylon color negro (Nylon B-69), de mínimo 40/30 en la unión de todo el corte. En la unión de la chinela con los tubos debe llevar mínimo doble costura.	2	2	2	2
Planta	Debe ser de, (cuero reconstruido) o fibra sintética. El espesor de la planta debe ser de 2 mm mínimo, y debe cubrir toda el área plantar del calzado	2	2	2	2
Suela	De hule Nitrilo, resistente a los aceites, de una sola pieza unida al corte del calzado y cosida alrededor de la suela, deberá tener en su contorno o al centro una parte de color amarillo en señal que es dieléctrico	2	2	2	2
	Altura del tacón: debe ser de 30 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela -corte.	3	3	3	3
	Huella: debe ser con grabado en forma diagonal que permita la salida del agua en forma lateral la altura del resalte debe ser de 5 mm +/- 1 mm.	3	3	3	3
2	Empaque	5			
Empaque	Cada par de calzado debe empacarse en caja de cartón.	5	5	5	5
3	Marcado	5			
Marcado	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5	5	0	5
Sub-Total		65	54	62	45
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.				
Norma	De conformidad con la Norma MEXICANA NMX-S051-1989, ANZI-NOM113 u otra Norma de Seguridad Internacional debidamente Certificada por un Organismo o Institución Acreditada.				

ITEM 6 - BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO		RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
1	Elementos de Construcción	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
		55	0		
Altura	16" +/- 1.5 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	15		15	15
Corte	Hule color negro.-	5		5	5
Cuello	Sencillo, del mismo material de corte.	10		10	10
Suela	Autolimpiable, antideslizante y flexible; con soporte reforzado para empeine; resistente a solventes, ácidos y aceites, con tacón integrado. Con espesor de 20 mm +/- 4 mm.	10		10	10
	Altura del tacón: debe ser de 30 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela -corte.	5		5	5
	Huella: debe ser con grabado que permita la salida del agua y lodo en forma lateral, la altura del resalte debe ser de 5 mm +/- 1 mm.	10		10	10
2	Empaque	5	0		
Empaque	Cada par de botas debe empacarse en bolsa plástica transparente.	5		5	5
3	Marcado	5	0		
Marcado	Cada bota debe traer grabado la talla que se lea con claridad, y en el empaque debe traer viñeta que se lea la talla, marca del calzado y fabricante	5		5	5
Sub-Total		65	0	65	65
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.				

ITEM 7 - BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO 16" DE ALTO		RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
1	Elementos de Construcción	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
		55	0		
Altura	16" +/- 1.5 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	5			5
Corte	Hule color negro.-	5			5
Cuello	Sencillo, del mismo material de corte.	5			5
Plantilla	Doble plantilla, una Anti perforante material de Kevlar de una sola pieza y una en la parte superior una sola pieza de espuma de poliuretano o EVA, preformada, removible; que hace contacto con la piel.	15			15
Casquillo	De composite (Fiberglass), resistencia al impacto de 200J y a la compresión de 1500 kgf.	10			10
Suela	Autolimpiable, antideslizante y flexible; con soporte reforzado para empeine; resistente a solventes, ácidos y aceites, con tacón integrado. Con espesor de 20 mm +/- 4 mm.	5			5
	Altura del tacón: debe ser de 30 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela -corte.	5			5
	Huella: debe ser con grabado que permita la salida del agua y lodo en forma lateral, la altura del resalte debe ser de 5 mm +/- 1 mm.	5			5
2	Empaque	5			
Empaque	Cada par de botas debe empacarse en bolsa plástica transparente.	5			5
3	Marcado	5			
Marcado	Cada bota debe traer grabado la talla que se lea con claridad, y en el empaque debe traer viñeta que se lea la talla, marca del calzado y fabricante	5			5
Sub-Total		65	0	0	65
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.				
Norma	De conformidad con la Norma ASTM F 2413-05 u NOM-113-STPS-2009, otra Norma de Seguridad Internacional debidamente Certificada por un Organismo o Institución Acreditada.				

ITEM 9 - CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO		RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Diseño	Formal	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
1	Elementos de Construcción	55			
Corte	De cuero vacuno o piel Napa, con espesor mínimo de 1.8 mm, lustrable.	9	9	9	
Plantilla	Debe ser completa, con cubierta textil tejido o no.	7	7	7	
Forros	Color contraste al corte	7	7	7	
Costuras	Hilo nylon o poliéster	7	7	7	
Chinela	Una pieza	9	9	9	
	Lisa, antideslizante y flexible	7	7	7	
Suela	Altura del tacón: desde 3 a 5 cm para el estilo de cuña, y de 7 a 9 cm. Para el estilo con tacón medidos desde el suelo hasta el corte. El precio ofertado debe de ser el mismo para ambos tipos de tacón.	9	9	0	
2	Empaque	5			
Empaque	Cada par de calzado debe empacarse en caja de cartón.	5	5	5	
3	Marcado	5			
Marcado	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5	5	5	
	Sub-Total	65	65	56	0
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.				

ITEM 11 - CALZADO TIPO MOCASIN O ZAPATILLA FEMENINO COLOR NEGRO		RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
1	Elementos de Construcción	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
		55			
Diseño	Choclo, no amarrar	5	5	5	5
Altura	10 +/- 1 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	5	5	5	5
Corte	De cuero vacuno o piel Napa, con espesor mínimo de 1.8 mm.	5	5	5	5
Cuello	Sencillo, del mismo material de corte, con un espesor mínimo de 0.8 mm, ancho de 1.0 cm, +/- 2 mm, relleno de polímero espumoso y el espesor de todo el conjunto como mínimo de 10 mm, +/- 2	5	5	5	5
Lengüeta	De cuero vacuno o cuero untado color negro con espesor mínimo 0.8 mm, sin relleno.	4	4	4	
Plantilla	Debe ser completa, preformada, removible, con cubierta textil tejido o no del mismo color del corte	5	0	5	
Forros	Del color del corte en todo el interior del calzado incluyendo la lengüeta, las uniones sin empalmes.	5	5	5	
Costuras	Hilo nylon o poliéster, en la unión de los chalecos con la chinela debe llevar mínimo costura doble.	4	4	4	
Chinela	De dos piezas conformada con fioreta y pala	5	5	5	
Suela	No lisa, de poliuretano mono densidad acorde al color del calzado.	4	4	4	
	Altura del tacón: debe ser de 20 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela -corte.	4	4	4	
	Huella: con una profundidad mínima de 1.5 mm	4	4	4	
2	Empaque	5			
Empaque	Cada par de calzado debe empacarse en caja de cartón.	5	5	5	
3	Marcado	5			
Marcado	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5	5	5	
	Sub-Total	65	60	65	0
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.				

ITEM 12 - CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO		RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
1	Elementos de Construcción	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
		55			
Altura	16 +/- 1 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	4		4	4
Corte	De cuero vacuno, con espesor mínimo de 1.8 mm.	6		6	6
Color	Negro o café	3		3	3
Cuello	Sencillo, volteado del mismo material de corte, con un espesor mínimo de 0.8 mm, ancho de 2.5 a 3.5 cm, relleno de polímero espumoso y el espesor de todo el conjunto como mínimo de 20 mm.	4		4	4
Ojillos	Metálicos, 4 como mínimo en forma equidistantes.	3		3	3
Agujetas	De poliéster o nylon o combinadas y alma de algodón o poliéster, del tamaño acorde a la talla	3		3	3
Lengüeta	De cuero vacuno del mismo color del corte con espesor mínimo 0.8 mm, relleno de cualquier polímero espumoso.	4		4	0
Plantilla	Debe ser de una sola pieza de espuma de poliuretano o EVA, preformada, removible; deberá tener en la parte superior que hace contacto con la piel, una capa de tela de material textil tejido o no tejido.	9		9	9
Puntera	De cellastic o termoplástico	4		4	4
Forros	Color negro en todo el interior del calzado incluyendo la lengüeta, el forro debe ser de material textil tejido o no tejido, bicapa como mínimo con un espesor mínimo de 2 mm, las uniones sin empalmes.	5		5	0
Costuras	Hilo nylon del color del corte, de mínimo 40/30 en la unión de todo el corte. En la unión de la chinela con los tubos debe llevar mínimo doble costura.	4		0	4
Suela	De hule de una sola pieza unida al corte del calzado montado por medio de un sistema de construcción Goodyear Welt 360° o Poliuretano de doble densidad inyectado directo al corte.	2		2	2
	Altura del tacón: debe ser de 25 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela -corte.	2		2	2

	Huella: debe ser con grabado en forma que permita la salida del agua en forma lateral la altura del resalte debe ser de mínimo 5 mm.	2		2		2
2	Empaque	5				
Empaque	Cada par de calzado debe empacarse en caja de cartón.	5		5		5
3	Marcado	5				
Marcado	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5		0		5
	Sub-Total	65	0	56	0	56
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.					

ITEM 13 - CALZADO FEMENINO PARA ENFERMERA			RAVEZ S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS CARCIA, S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
1	Elementos de Construcción	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
		55				
Diseño	Choclo o de amarar	5		5		
Altura	10 +/- 1 cm medidos a partir del piso hasta la parte superior del bullón.	5		5		
Corte	De cuero vacuno, acabado flotar, con espesor mínimo de 1.8 mm.	5		5		
Color	Blanco	3		3		
Cuello	Sencillo, del mismo material de corte, con un espesor mínimo de 0.8 mm, ancho de 1.0 cm, +/- 2 mm, relleno de polímero espumoso y el espesor de todo el conjunto como mínimo de 10 mm, +/- 2	4		0		
Ojillos	Metálicos, 3 como mínimo en forma equidistantes.	3		3		
Agujetas	Color blanca, redondas o planas, de poliéster o nylon o combinadas y alma de algodón o poliéster, del tamaño acorde a la talla	3		3		
Lengüeta	De cuero vacuno, color negro con espesor mínimo 0.8 mm, relleno de cualquier polímero espumoso.	4		4		
Plantilla	Debe ser completa, preformada, removible, de EVA, con cubierta textil tejida o no del mismo color del corte, debajo del EVA un soporte de PVC que abarque desde el talón hasta el enfranque con arco y gel integrado en la zona del talón.	4		4		
Forros	Color blanco en todo el interior del calzado incluyendo la lengüeta, el forro de ser de fiar de cerdo con espesor de 2 mm mínimo, las uniones sin empalmes.	4		4		
Costuras	Hilo nylon o poliéster color blanco, de mínimo 40/30 en la unión de todo el corte. En la unión de los chalecos con la chinela debe llevar mínimo costura doble.	4		4		
Chinela	De dos piezas conformada con floreta y pala	4		4		
	No lisa, de poliuretano mono densidad acorde al color del calzado.	2		2		
Suela	Altura del tacón: debe ser de 35 mm +/- 5 mm, y medido desde el suelo hasta la unión de suela - corte.	3		3		
	Huella: con una profundidad mínima de 1.5 mm	2		0		
2	Empaque	5				
Empaque	Cada par de calzado debe empacarse en caja de cartón.	5		5		
3	Marcado	5	0			
Marcado	Cada zapato debe traer grabado la talla o impresa en una viñeta donde se lea con claridad, y en el empaque debe leerse la talla, marca del calzado y fabricante	5		5		
	Sub-Total	65	0	59	0	0
Tallas	De la 32 a 46 o 4 al 13 con tallas intermedias para la que aplique. Además se debe considerar tallas mayores a 46 o 13, si son requeridas por el trabajador y solicitadas al momento de tallar.					

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Para evaluar esta etapa se deberá presentar una muestra completa por cada ITEM incluyendo el empaquetado Ofertado, dicha muestra deberá ser el par de cada uno de dichos ítems, exceptuando los ítems 1, 2, 3 y 10 para los cuales se deberá presentar Dos pares completos, consistentes en la talla más pequeña y la más grande que se fabrica o comercializa en dicho estilo ofertado. Además, deben presentar un zapato cortado en forma transversal, para los ítems: 1, 3, 4, 5 y 12 para comprobación de construcción.

Nota: De no cumplirse con lo solicitado y en las cantidades requeridas, no serán evaluados.

Las muestras de las Sociedades participantes cuyos ÍTEMS hayan sido adjudicados quedarán permanentemente en poder de ANDA.

Las muestras de las Sociedades que corresponden a los ÍTEMS que no sean adjudicados, se devolverán en un período de 15 días calendario, posteriores a la Notificación de Adjudicación.

A los Oferentes que posean la Capacidad Legal y, Financiera y que habiendo además, superado el puntaje mínimo requerido en la Evaluación Técnica, se les considerará su Oferta Económica.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

EMPRESA	EVALUACION
---------	------------

	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 1
RAVEZ, S.A. DE C.V.	35	50	85
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	35	60	95
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	35		35
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35	55	90

EMPRESA	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 3
RAVEZ, S.A. DE C.V.	35	45	80
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	35	60	95
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	35	61	96
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35	59	94

EMPRESA	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 5
RAVEZ, S.A. DE C.V.	35	54	89
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	35	62	97
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	35		35
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35	45	80

EMPRESA	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 6
RAVEZ, S.A. DE C.V.			
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.			
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	35	65	100
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35	65	100

EMPRESA	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 7
RAVEZ, S.A. DE C.V.			
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.			
GOLDWILL, S.A. DE C.V.			
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35	55	90

EMPRESA	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 9
RAVEZ, S.A. DE C.V.	35	65	100
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	35	56	91
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	35		35
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35		35

EMPRESA	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 11
RAVEZ, S.A. DE C.V.	35	60	95
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	35	65	100
GOLDWILL, S.A. DE C.V.			
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35	65	100

EMPRESA	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 12
RAVEZ, S.A. DE C.V.			
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	35	56	91
GOLDWILL, S.A. DE C.V.			
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35	56	91

EMPRESA	EVALUACION		NOTA FINAL
	A	B	
	CONSTANCIA DE CONTRATOS REALIZADOS DE LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS		ITEM 13
RAVEZ, S.A. DE C.V.	35		
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	35	59	94
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	35		
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	35		

De la evaluación anterior se determinó que las Sociedades RAVEZ, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., poseen la capacidad técnica para suministrar el objeto de esta licitación, por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de licitación; por tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.

- XIII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el Apartado SE-03 Calificación de la etapa Literal D Evaluación de Oferta Económica, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente

llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual.

RESUMEN DE LA COMPARACIÓN DE LOS MONTOS OFERTADOS

Ítem	Descripción	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total	RAVEZ S.A. DE C.V.		INDUSTRIAS CARICIA S.A. DE C.V.		GOLDWILL S.A. DE C.V.		INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	
						P/Unit. Sin IVA	Precio Total Sin IVA	P/Unit. Sin IVA	Precio Total Sin IVA	P/Unit. Sin IVA	Precio Total Sin IVA	P/Unit. Sin IVA	Precio Total Sin IVA
1	CALZADO ADMINISTRATIVO FORMAL MASCULINO COLOR NEGRO	911	Pares	\$35.00	\$31,885.00	\$19.50	\$17,764.50	\$26.55	\$24,187.05			\$16.15	\$14,712.65
3	CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTIN COLOR NEGRO	4894	Pares	\$42.00	\$205,548.00	\$27.50	\$134,585.00	\$34.51	\$168,891.94	\$26.00	\$127,244.00	\$33.00	\$161,502.00
5	CALZADO INDUSTRIAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD	916	Pares	\$50.00	\$45,800.00	\$36.50	\$33,434.00	\$38.94	\$35,669.04			\$49.47	\$45,314.52
6	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO	2054	Pares	\$25.00	\$51,350.00					\$6.95	\$14,275.30		
7	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE 16" DE ALTO	245	Pares	\$45.00	\$11,025.00							\$20.31	\$4,975.95
9	CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO	1278	Pares	\$28.00	\$35,784.00	\$22.50	\$28,755.00	\$22.12	\$28,269.36				
11	CALZADO TIPO MOCASIN O ZAPATILLA FEMENINO COLOR NEGRO	164	Pares	\$28.00	\$4,592.00	\$22.35	\$3,665.40	\$22.12	\$3,627.68			\$22.92	\$3,758.88
12	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO	435	Pares	\$60.00	\$26,100.00			\$26.55	\$11,549.25			\$26.00	\$11,310.00
13	CALZADO FEMENINO PARA ENFERMERA	PAR	16	\$23.00	\$368.00			\$24.78	\$396.48				
Total sin IVA					\$412,452.00		\$218,203.90		\$272,590.80		\$141,519.30		\$259,546.50
IVA					\$53,618.76		\$28,366.51		\$35,436.80		\$18,397.51		\$33,741.05
Total con IVA					\$466,070.76		\$246,570.41		\$308,027.60		\$159,916.81		\$293,287.55

Es importante mencionar que el presupuesto institucional para la presente licitación es de QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$515,738.78), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Posterior al resultado de la evaluación económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que las Sociedades RAVEZ, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., poseen la capacidad económica para suministrar el objeto de esta licitación.

El ítem 13 no continuaría siendo evaluado por que el precio oferta es mayor al del \$1.

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferentes	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	OBSERVACION
RAVEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumplió con la evaluación en todas las etapas.
INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumplió con la evaluación en todas las etapas.
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No presento la carta de Oferta-Económica, como lo estipulan las Bases de licitación, por lo tanto no fue evaluada en ninguna etapa.
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumplió con la evaluación en todas las etapas.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumplió con la evaluación en todas las etapas.
HASGAL, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No presento las muestras solicitadas, por tanto no fue evaluada en ninguna etapa.

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Numeral SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas del día 25 de octubre de 2017, RECOMIENDA: a) Se adjudique parcialmente la Licitación Pública No. LP-62/2017 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2017", hasta por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$310,555.21) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las Sociedades RAVEZ, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.,

GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	EMPRESA GANADORA
1	CALZADO ADMINISTRATIVO FORMAL MASCULINO COLOR NEGRO	Pares	911	\$16.15	\$14,712.65	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3	CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTIN COLOR NEGRO	Pares	4894	\$33.00	\$161,502.00	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5	CALZADO INDUSTRIAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD	Pares	916	\$38.94	\$35,669.04	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
6	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO	Pares	2054	\$6.95	\$14,275.30	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
7	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE 16" DE ALTO	Pares	245	\$20.31	\$4,975.95	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9	CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO	Pares	1278	\$22.50	\$28,755.00	RAVEZ, S.A. DE C.V.
11	CALZADO TIPO MOCASIN O ZAPATILLA FEMENINO COLOR NEGRO	Pares	164	\$22.12	\$3,627.68	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
12	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO	Pares	435	\$26.00	\$11,310.00	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
					SUB - TOTAL	\$274,827.62
					IVA (13.00%)	\$35,727.59
					TOTAL	\$310,555.21

Y b) Declarar Desierto los ítems 2, 4, 8, 10 y 13, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio S-1	TOTAL \$1	
2	CALZADO ADMINISTRATIVO MOCASIN MASCULINO PARA DIABÉTICO	PAR	24	\$110.00	\$2,640.00	
4	CALZADO DE SEGURIDAD PARA DIABÉTICO TIPO BOTIN (AMBOS SEXOS)	PAR	328	\$115.00	\$37,720.00	
8	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO	PAR	17	\$22.00	\$374.00	
10	CALZADO ADMINISTRATIVO MOCASIN FEMENINO PARA DIABÉTICA	PAR	46	\$70.00	\$3,220.00	
13	CALZADO FEMENINO PARA ENFERMERA	PAR	16	\$23.00	\$368.00	
					TOTAL SIN IVA	\$44,322.00
					IVA 13%	\$5,761.86
					TOTAL CON IVA	\$50,083.86

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-62/2017 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2017", hasta por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$310,555.21) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las Sociedades RAVEZ, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	EMPRESA GANADORA
1	CALZADO ADMINISTRATIVO FORMAL MASCULINO COLOR NEGRO	Pares	911	\$16.15	\$14,712.65	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3	CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTIN COLOR NEGRO	Pares	4894	\$33.00	\$161,502.00	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5	CALZADO INDUSTRIAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD	Pares	916	\$38.94	\$35,669.04	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
6	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO	Pares	2054	\$6.95	\$14,275.30	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
7	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE 16" DE ALTO	Pares	245	\$20.31	\$4,975.95	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9	CALZADO ADMINISTRATIVO FEMENINO COLOR NEGRO	Pares	1278	\$22.50	\$28,755.00	RAVEZ, S.A. DE C.V.
11	CALZADO TIPO MOCASIN O ZAPATILLA FEMENINO COLOR NEGRO	Pares	164	\$22.12	\$3,627.68	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
12	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO	Pares	435	\$26.00	\$11,310.00	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
					SUB - TOTAL	\$274,827.62
					IVA (13.00%)	\$35,727.59
					TOTAL	\$310,555.21

- Declarar Desierto los ítems 2, 4, 8, 10 y 13, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio S-1	TOTAL \$1	
2	CALZADO ADMINISTRATIVO MOCASIN MASCULINO PARA DIABÉTICO	PAR	24	\$110.00	\$2,640.00	
4	CALZADO DE SEGURIDAD PARA DIABÉTICO TIPO BOTIN (AMBOS SEXOS)	PAR	328	\$115.00	\$37,720.00	
8	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO	PAR	17	\$22.00	\$374.00	
10	CALZADO ADMINISTRATIVO MOCASIN FEMENINO PARA DIABÉTICA	PAR	46	\$70.00	\$3,220.00	
13	CALZADO FEMENINO PARA ENFERMERA	PAR	16	\$23.00	\$368.00	
					TOTAL SIN IVA	\$44,322.00
					IVA 13%	\$5,761.86
					TOTAL CON IVA	\$50,083.86

- Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un proceso de compra por Libre Gestión para los ítems declarados desiertos.
- Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar por 30 días calendario el plazo para el proceso de evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. LP-67/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #1 PLANTA DE BOMBEO TAMULASCO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en sesión ordinaria número 30, celebrada el 6 de julio de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-67/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #1 PLANTA DE BOMBEO TAMULASCO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO".
- II. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para evaluar la referida Licitación Pública, ha solicitado al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno una ampliación del plazo por 30 días calendario, contados a partir del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2017, para evaluar las ofertas y poder concluir la adjudicación; en vista que los integrantes de la referida Comisión para mejor proveer solicitaron información relacionada a la evaluación financiera al Centro Nacional de Registros. Dicha ampliación tiene por finalidad poder tener a la vista la documentación idónea y evaluar de manera objetiva y adjudicar al oferente que cumpla con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación, y más conveniente a los intereses de la Institución.
- III. Que en vista de lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2131.2017, de fecha 26 de octubre de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la ampliación del plazo por 30 días calendario, contados a partir del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2017, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, literal I, donde expresamente dice: *"El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más"*.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la ampliación del plazo por 30 días calendario, contados a partir del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2017, solicitada para evaluar las ofertas y poder concluir con la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-67/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #1 PLANTA DE BOMBEO TAMULASCO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, realice la notificación correspondiente.

6.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con

su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-07/2017, denominada "SUMINISTRO DE 186,750 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 400,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 22 de junio de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-58/2017 denominada "SUMINISTRO DE 186,750 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 400,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2017"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.5, tomado en la sesión ordinaria número 35, celebrada el día 10 de agosto de 2017, debido a la ausencia total de participantes.
- II. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en la sesión ordinaria número 35, celebrada el día 10 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-73/2017, denominada "SUMINISTRO DE 186,750 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 400,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2017, 2ª. VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.6, tomado en la sesión ordinaria número 41, celebrada el día 14 de septiembre de 2017, debido a la ausencia total de participantes.
- III. Que mediante acuerdo número 5.7, tomado en la sesión ordinaria número 41, celebrada el día 14 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de la CD-07/2017, denominada "SUMINISTRO DE 186,750 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 400,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2017".
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$525,930.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- V. Que con fecha 19 de octubre de 2017, la UACI envió las respectivas invitaciones a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
 - a) TRASMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - b) R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
 - c) GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- VI. Que la descarga de los Términos de Referencia se programó a partir de los días 19 y 20 de octubre del corriente año, en el Módulo de COMPRASAL. Ninguna persona natural y/o jurídica descargó los Términos de Referencia (TDR) a través del módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

- VII. Que el día 23 de octubre de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del oferente que presentó oferta y el monto de la misma.

No.	OFERENTE	MONTO OFERTA EN US\$ (CON IVA)
1	GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*	US\$ 519,000.53

*En Declaración Jurada, presentada por la sociedad oferente, se determina que en la Escritura Pública de FUSION DE SOCIEDADES, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISTE, del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la cual consta la fusión por absorción de las sociedades TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. como sociedad incorporante y las sociedades TRANSMERIDIAN EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y VARI, S.A. DE C.V. como sociedades incorporadas. Por lo que ahora la razón social es GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 101, del Libro número NUEVE, de fecha 24 de octubre de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- IX. Que con el objeto de verificar que la presentación de la oferta esté de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia; se realizó una revisión general de toda la documentación presentada por la empresa, no se realizaron prevenciones.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- XI. Que como requerimiento mínimo se evaluará el siguiente criterio para ser considerada elegible, para continuar en la evaluación técnica.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Presentación de Certificaciones solicitadas en el numeral 3.1 Certificaciones, Parte V Descripción y Especificaciones Técnicas	Cumple / No Cumple
Presenta todos los certificados del producto y del envase	CUMPLE
Calidad del producto, pureza igual o superior al 99.5%	CUMPLE

Una vez haya superado los requerimientos mínimos, la Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios: La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE	GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
1. Experiencia en la distribución, uso y manejo del Cloro Gas	50 PUNTOS		
Mayor o igual a 2 años	50 Puntos		50
De 6 meses a menos de 2 años	40 Puntos		
Menor de 6 meses	30 Puntos		
2. Experiencia en el suministro solicitado con montos del 30% del monto ofertado en este proceso. Deberá presentar evidencia documentada que comprueben o respalden, éstos pueden ser: El Monto acumulado dentro de Un Año Fiscal de: Contratos, Actas de Recepción, Facturas o Créditos Fiscales.	Más del 30% del monto ofertado	50 puntos	50
	del 20% al 30% del monto ofertado.	30 puntos	
	Menos del 20% hasta el 10% del monto ofertado	20 puntos	
TOTAL	100 puntos		100

- XII. Que según lo establecido en los términos de referencia, en la etapa de evaluación de oferta Económica, se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que han superado la etapa anterior; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual; siendo el valor ofertado de \$1.11 por libra para cilindros de 150 libras, y de \$0.63 por libra para

cilindros de 2,000 libras, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y servicios para ambos casos, dando el siguiente resumen:

OFERENTE	MONTO OFERTADO	PRESUPUESTO DE ANDA
GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$ 519,000.53	\$525,930.25

XIII. Que en razón de las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en los Artículos 55, 56 y 63 de la LACAP: "La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe y Acta, basados en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación Directa"; mediante acta de las diez horas con veinte minutos del día 26 de octubre de 2017, RECOMIENDA: Se adjudique la Contratación Directa No. CD-07/2017, denominada "SUMINISTRO DE 186,750 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 400,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2017", a la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$519,000.53), por haber superado el puntaje mínimo de 70 Puntos, establecidos en los Término de Referencia y el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad financiera.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-07/2017, denominada "SUMINISTRO DE 186,750 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 400,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2017", a la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 519,000.53), por haber superado el puntaje mínimo de 70 Puntos, establecidos en los Término de Referencia y el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad financiera.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al señor Esteban Rutilio Rauda, Jefe de Producción de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-01/2018 denominada "MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere contratar una empresa que preste el servicio de mantenimiento y suministro para el

impresor de Alto Rendimiento del Centro de Impresiones de la ANDA, mismo que sirve para imprimir todas las facturas de cobro por el suministro de agua potable, así como el ANDALEC, entre otros.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-01/2018 denominada "MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2042.2017, de fecha 24 de octubre de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$395,500.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto queda condicionado una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por la Gerente de Financiera Institucional, con Referencia número 12.328.2017 de fecha 25 de octubre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Unidad del Centro de Impresiones y Digitalización.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2018 denominada "MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-80/2017, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene la responsabilidad de cumplir con la Cláusula No.49 del Contrato Colectivo de Trabajo de ANDA, en la cual especifica que la Institución proporcionara a cada uno de sus empleados, uniformes de buena calidad cada

año para el desempeño de sus labores, suministrando cuatro uniformes al personal operativo, administrativo y financiero, para los trabajadores y trabajadoras que desarrollen sus labores en el área de saneamiento (aguas negras) se les asignaran cinco uniformes, esto se justifica por la naturaleza de sus funciones.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-80/2017, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1735.2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVO (US\$ 914,742.91), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por Técnico en Prestaciones Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos; así como también por el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-80/2017, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de Adenda No.1 a los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-02/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.9, tomado en sesión ordinaria número 46, celebrada el 19 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno acordó aprobar la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de la

Contratación Directa No. CD-02/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES".

- II. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.13-2073-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, informa que durante el período de consultas las Sociedades PIVASA, S.A. DE C.V., y GOLDWILL, S.A. DE C.V., solicitaron que se ampliará el período para la presentación de las ofertas, tomando en cuenta que el suministro requerido debe llevar marcado el nombre de la Institución y otras características específicas que hacen que el fabricante tome un tiempo más del normal, aunado a ello que se aproxima la época navideña donde hay saturación de transporte o trámites aduanales, requiriendo el primero que se amplíe el plazo de entrega de 60 a 90 días y el segundo por 120 días calendario, en razón de ello se le consultó al Gerente Comercial, quien manifiesta que no se puede ampliar el tiempo de entrega, dado que existe la obligación de cumplir con las entregas en el presente año fiscal, y que en los TDR se solicitó que los medidores llevaran impreso el nombre de la institución así como los códigos de serie a fin de disminuir los hurtos de los medidores y que estos fuesen comercializados nuevamente; por lo que con el objeto de superar las consultas se solicita se autorice la Adenda No. 1 a los referidos Términos de Referencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No.1 a los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-02/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES", en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2.2 CARACTERÍSTICAS: m) El número de serie del medidor deberá contener once dígitos, que incluyen un identificador de año, un identificador de marca y un correlativo, este será mostrado dentro del visor sobre la unidad de registro como se muestra en la Ilustración 1. n) El Nombre de la empresa (ANDA), deberá ser mostrado dentro del visor en un lugar visible parecido al mostrado en la Ilustración 1.	2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2.2 CARACTERÍSTICAS: m) El número de serie del medidor deberá contener once dígitos, que incluyen un identificador de año, un identificador de marca y un correlativo, este número de serie deberá ser visible en cualquier parte del cuerpo del medidor. Se elimina el literal "n"

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

6.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar por 30 días calendario el plazo para el proceso de evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. LP-57/2017 denominada "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR PARA 131 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD LAS CAÑAS 1 Y 2 MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.8, tomado en sesión ordinaria número 32, celebrada el 20 de julio de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-57/2017 denominada "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR PARA 131 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD LAS CAÑAS 1 Y 2 MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para evaluar la referida Licitación Pública, ha solicitado al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno una ampliación del plazo por 30 días calendario, contados a partir del 06 de noviembre al 06 de diciembre de 2017, para evaluar las ofertas y poder concluir la adjudicación; en

vista que los integrantes de la referida Comisión para mejor proveer solicitaron información relacionada a la evaluación legal a la Unidad Jurídica de la Institución. Dicha ampliación tiene por finalidad poder tener a la vista la documentación idónea y evaluar de manera objetiva y adjudicar al oferente que cumpla con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación, y más conveniente a los intereses de la Institución.

- III. Que en vista de lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2144.2017, de fecha 26 de octubre de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la ampliación del plazo por 30 días calendario, contados a partir del 06 de noviembre al 06 de diciembre de 2017, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, literal I, donde expresamente dice: *"El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más"*.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la ampliación del plazo por 30 días calendario, contados a partir del 06 de noviembre al 06 de diciembre de 2017, solicitada para evaluar las ofertas y poder concluir con la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-57/2017 denominada "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR PARA 131 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD LAS CAÑAS 1 Y 2 MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, realice la notificación correspondiente.

7) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 20 de octubre de 2017, suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario de Organización y Estadísticas de la Junta Directiva General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA, "S.E.T.A.", mediante la cual informa que existe un documento legal que vincula a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados "ANDA" y al Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA "S.E.T.A.", es decir, el Contrato Colectivo de Trabajo, en dicho documento se contempla la cláusula No. 49, en la que se hace referencia a la prestación laboral de uniformes para los trabajadores y trabajadoras de la ANDA, misma que a la fecha no se ha cumplido.

Que esta Junta de Gobierno, consiente de las obligaciones adquiridas a favor de todos los trabajadores de la institución en el Contrato Colectivo de Trabajo, informa al representante del S.E.T.A., que en cumplimiento a la cláusula No. 49, mediante acuerdos número 6.4 y 6.8 tomados en la sesión ordinaria número 48, celebrada el día 26 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó los resultados de la evaluación de la Licitación Pública No. 62/2017 referente al "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2017" y las Bases de la Licitación Pública No. 80/2017 referente al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA" respectivamente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Delegar a la Secretaría de la Junta de Gobierno, que dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

8) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 975 de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 18 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 11, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
1	368	23-10-17	POLLO CAMPERO SAN BENITO
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
2	384	8-9-17	RIVERA PASAJE LIBERTAD Y PASAJE FERROCARRIL
3	414	5-10-17	AMPARITO, BUENA FE Y PIEDRITAS

REGIÓN CENTRAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
4	352	10-10-17	POLLO CAMPERO QUEZALTEPEQUE
DENEGADAS			
5	310	2-9-17	ESTACION DE SERVICIO TEXACO VERSALLES
6	348	5-10-17	RESIDENCIAL VILLANUEVA
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
7	381	5-9-17	LOMA LINDA
DENEGADAS			
8	363	25-8-17	BARRIO CONCEPCION
9	365	28-8-17	LOTIFICACION ZAPOTTAN, PASAJE LAS MARGARITAS
10	387	14-9-17	COMUNIDAD BUENA VISTA

REGIÓN OCCIDENTAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
11	257	13-7-17	LOTIFICACION DIANA
12	319	12-9-17	CENTRO COMUNITARIO PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y SOLIDARIDAD
13	323	14-9-17	LOTIFICACION TERESITA
DENEGADA			
14	327	20-9-17	REMFORT BUSINESS CLASS HOTEL
15	344	4-10-17	PLAZA ALTAMIRA
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
16	261	08-06-17	SAN CARLOS I Y II, BARRIO SAN JACINTO Y BARRIO EL ROSARIO
17	343	16-8-17	EL CARMEN N°2
18	366	29-8-17	EL CORTIJO

9) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para aceptar la donación del sistema de agua potable que actualmente abastece la Comunidad Tronalagua, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; así como declarar de interés social a los habitantes de la referida comunidad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Región Central, mediante correspondencia con Ref. 55.269.2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, informa que ha sostenido reunión con representantes de la Junta Directiva de la ADESCO, de la Comunidad del Cantón Tronalagua, del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, mediante la cual proponen que la ANDA acepte la donación del sistema de agua potable que actualmente abastece a dicha comunidad; y se declare de interés social a sus habitantes, por lo que para mejor proveer y que la

Junta de Gobierno pueda tomar la decisión, presenta informe que contiene la situación actual de dicho sistema de abastecimiento, mismo que rinde en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

- a) El proyecto fue ejecutado en el año 2005, por Plan Internacional y Prodat, bajo la modalidad de ayuda mutua, el aporte de los habitantes fue la mano de obra no calificada y la donación del inmueble donde se encuentra ubicado el Tanque de distribución, el aporte de la Municipalidad fue el financiamiento de los fondos para la adquisición del inmueble donde se encuentra el rebombeo y el nacimiento los cuales se encuentran legalizados a favor de la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
- b) Dicho sistema consta de una captación en los nacimientos naturales que se encuentran a la par de la Planta Tronalagua, donde ellos captan el agua y es bombeada por un equipo de 7 HP, que envía el agua por una línea de impelencia de 2½" galvanizada hacia un Tanque de almacenamiento con capacidad de 50 M3 y desde el cual se abastece por gravedad a la referida comunidad a través de una red de distribución de diámetro de 1", 2" y 3" de PVC.
- c) La Región Central, en el año 2011, realizó la perforación, equipamiento e introducción del pozo denominado Tronalagua, con una profundidad de 150 metros, produciendo un caudal de 60 litros por segundo. Dicho pozo fue incorporado con el propósito de mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable para el casco urbano de Sensuntepeque, con lo cual se logró el objetivo de mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable en la zona.
- d) Con la perforación del pozo de Tronalagua, no se afectó en ningún momento la producción del nacimiento de agua de dicha comunidad; pues se tiene conocimiento que el caudal de esa fuente es de 1 litro por segundo, en época de invierno, la cual disminuye en época de verano; por tanto, lo manifestado por la comunidad no tiene relación que con la perforación del pozo profundo, el nacimiento disminuyo, debe tomarse en cuenta que la población de la comunidad va en aumento y el caudal de producción del mismo ya no es suficiente para abastecer a todas las familias del sector.
- e) De conformidad a lo manifestado por los representantes de la ADESCO, el sistema de abastecimiento que ofrecen en calidad de donación, consta de un tanque de captación con capacidad para almacenar 50 M³, cabe menciona que el terreno donde se encuentra dicho Tanque no cuenta con obras de protección y cerco perimetral, se incluye en donación la red de distribución cuya distancia aproximada es de 3,000 metros lineales, con tubería de 1", 2" y 3" de PVC. El inmueble donde se encuentra el tanque de captación, se encuentra debidamente legalizado a favor de la ADESCO, actualmente el sistema es administrado por un Comité de agua, independiente de la ADESCO.
- f) Que debido a que la comunidad en referencia es de escasos recursos los administradores manifiestan que no se encuentran en capacidad para administrar el sistema, debido a los gastos que requiere el pago de energía eléctrica y mantenimiento de redes, por lo que la ADESCO solicita donarle el sistema a la ANDA, el cual incluiría las captaciones, redes de distribución y servicios domiciliarios.
- g) Conforme a lo manifestado por los representantes de la ADESCO de la comunidad Tronalagua, el horario de distribución del servicio de agua era de 24 horas los 7 días de la semana; posterior al funcionamiento de nuevo pozo

de la ANDA, la operación de este sistema comunal disminuyó su operación a 6 horas diarias, el precio por metros cúbico se mantiene hasta la fecha a \$0.50.

- II. Que por lo antes expuesto, dicha Gerencia considera que no existe inconveniente alguno en recibir en donación el sistema ofrecido por la Comunidad Tronalagua; pues con el caudal encontrado con la perforación del pozo en mención, es factible dar el servicio solicitado; y tomando en cuenta que la población de la comunidad es de escasos recursos, recomienda sea declarado de Interés Social, conforme a lo manifestado y solicitado por los representantes de la Junta Directiva de la ADESCO, de la Comunidad del Cantón Tronalagua, del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aceptar la donación a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA del Tanque y de la red de distribución de parte de la Comunidad Tronalagua, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
2. Aceptar la donación a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA del sistema de agua potable que actualmente es administrado por la ADESCO de la Comunidad Tronalagua, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
3. Declarar de Interés Social, de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado a los habitantes de la Comunidad Tronalagua, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
5. Autorizar al señor Presidente de la institución, para que comparezca ante notario a suscribir las escrituras públicas de Donación a favor de la ANDA, así como para firmar cualesquier documentación que sea necesaria para tal fin.
6. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes para aplicar la declaratoria de interés social a los habitantes de la Comunidad Tronalagua, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con veinte minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO

MINISTERIO DE SALUD

CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO